



**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

Se tiene por recibido el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico al diverso [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/176/2020**, un oficio signado por Misael Isiordia López, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, en el que se tiene por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Carlos Humberto Ornelas González**, recurrente, para que un plazo no mayor a **30 días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, realice el pago respectivo para llevar acabo la entrega de la información en la modalidad solicitada por el recurrente, esto es en copia certificada, en el entendido que de no realizar dicho pago, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En ese sentido, se requiere a Misael Isiordia López, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, para que una vez transcurrido el plazo y/o haberse efectuado el pago haga del conocimiento a este Instituto.

El fundamento del presente proveído radica con el artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.